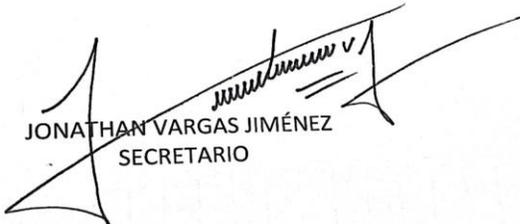


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que se agrega al expediente respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, mediante oficio No 16 de enero 12 de 2024, en la que se indica que fue inscrita la medida de embargo decretada por este Despacho (pdf. 013)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	Nro. 0055
PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ALEXIS FERNANDO OSMAN URREGO MARÍA NILSA QUINTERO RONDÓN
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00541-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y en virtud a que en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas (pdf. 013), aparece que en el bien inmueble ubicado en la calle 9 No 8-14 de La Dorada, Caldas, identificado con la matrícula inmobiliaria número **106-1314**, de propiedad de los demandados señores **ALEXIS FERNANDO OSMAN URREGO y MARÍA NILSA QUINTERO RONDÓN**, fue registrado el embargo ordenado por este juzgado, **se ordena practicar la diligencia de secuestro.**

Para la práctica de la citada diligencia, se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 del Código General del Proceso; en donde el artículo 38 dispone: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas **podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía**", normativa que se encuentra vigente.

Advertirle al señor Alcalde Municipal, que debe darle aplicación a los numerales 2 y 3 del artículo 595 del Código General del Proceso y que está facultado para subcomisionar.

Se designa como secuestre a la CORPORACIÓN HABITAT, a quien se le comunicará su nombramiento y se le harán las advertencias de ley. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 007 del 23 de ENERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 26 de enero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario